



Ante ratificación del Convenio 183 de la OIT
DEFENSORÍA DEL PUEBLO SALUDA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO QUE AMPLÍA
DE 12 A 14 SEMANAS EL PERÍODO DE LICENCIA POR MATERNIDAD
Nota de Prensa N°054/OCII/DP/2015

- ***También implica que trabajadoras tendrán garantizada su reincorporación***

El Defensor del Pueblo (e), Eduardo Vega Luna, saludó la ratificación del Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) por el cual se extiende a 14 semanas el período de la licencia por maternidad; es decir, dos semanas más de lo establecido hasta la fecha (12 semanas).

El funcionario consideró que esta medida constituye un paso más en el camino del reconocimiento legal de derechos laborales a las madres trabajadoras y contribuye a la conciliación entre la vida laboral y familiar, tal como señaló la Defensoría del Pueblo en el Séptimo Reporte sobre el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2014).

Sin embargo refirió que queda aún mucho por hacer. Dijo que se requiere el establecimiento e implementación de políticas públicas y mecanismos que contribuyan a garantizar su efectivo cumplimiento, así como una mayor incorporación de mujeres en el sector laboral formal; todo ello de la mano con el establecimiento de medidas para lograr no sólo una real conciliación de la vida laboral y familiar, sino también responsabilidades compartidas entre hombres y mujeres.

El mencionado Convenio de la OIT fue aprobado por esta organización el 30 de mayo del 2000 y ratificado por el Estado peruano el 22 de marzo del 2015, con lo que Perú se convierte en el trigésimo Estado que ratifica este tratado sobre protección de la maternidad.

Vega señaló que con la entrada en vigencia del Convenio 183 de la OIT, las trabajadoras tendrán garantizada su reincorporación pues al finalizar la licencia por maternidad deben regresar al mismo puesto o uno similar con la misma remuneración.

De igual manera, se establece que la protección contra el despido no estará condicionada al hecho de haberse comunicado el embarazo al empleador con posterioridad y que esta protección debe extenderse hasta un año después del parto.

El tratado ratificado entrará en vigencia un año después de informada la ratificación por parte del Estado peruano y luego de que las disposiciones del Convenio sean precisadas por el Congreso en una normativa interna que regule esta materia.

Lima, 24 de marzo del 2015.